



ALMERÍA  
CIUDAD

ACTA NÚM. 80/2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2021.

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

Excmo. Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

**El Concejales Secretario**

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

**Tenientes de Alcalde**

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella

Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

**Concejales**

Dña. Margarita Cobos Sánchez

D. Juan José Segura Román

Dña. María del Mar García-Lorca Fernández

Dña. María Sacramento Sánchez Marín

D. Diego Cruz Mendoza

**El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local**

Don José Antonio Camacho Olmedo.

**Interventor General Accidental**

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR

ALONSO BONILLO JUAN JOSE

FECHA FIRMA

13-12-2021 12:11:21

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 1 / 41



En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las nueve horas del día 13 de diciembre de 2021, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

La Concejal Delegada, Dña. Paola Laynez Guijosa, no asiste a la sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

**1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores de fecha 9 de diciembre de 2021 (nº 78/21 extraordinaria y 79/21 extraordinaria y urgente).**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de las sesiones de fecha 9 de diciembre de 2021 (nº 78/21 extraordinaria y 79/21 extraordinaria y urgente), se consideran aprobadas.

**2.- Disposiciones Oficiales.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. (BOE num. 290, 4 de diciembre de 2021)
2. Ministerio de Trabajo y Economía Social, Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024. (BOE num. 292, 7 de diciembre de 2021)
3. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Real Decreto 1076/2021, de 7 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. (BOE num. 293, 8 de diciembre de 2021)
4. Ministerio de Sanidad, Orden SND/1376/2021, de 9 de diciembre, por la que se modifica y se prorroga la Orden SND/1309/2021, de 26 de noviembre, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de países de alto riesgo a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE num. 295, 10 de diciembre de 2021)
5. Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del Proyecto de Orden por

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-12-2021 12:11:21



la que se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, a la inversión para la modernización y desarrollo sostenible de infraestructuras de artes escénicas y musicales en Andalucía. (BOJA num. 234, 7 de diciembre de 2021)

6. Parlamento de Andalucía, Resolución de 10 de noviembre de 2021, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 22/2021, de 13 de octubre, por el que se modifica el Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y el Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en relación con las medidas extraordinarias dictadas para la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. (BOJA num. 235, 9 de diciembre de 2021)

7. Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Resolución de 26 de noviembre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. (BOJA num. 235, 9 de diciembre de 2021)

8. Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Decreto-ley 25/2021, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Decreto ley 15/2020, de 9 de junio, por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo, así como al ámbito educativo y cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19). (BOJA extraordinario num. 91, 9 de diciembre de 2021)

#### DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA

**3.- Aprobación del expediente de contratación para el "Suministro de un vehículo tipo furgoneta con zona de carga independiente para el Area de Agricultura y Pesca del Ayuntamiento de Almería", con un presupuesto de licitación de 24.000,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, otorgadas mediante Decreto de fecha 17 de junio de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente de contratación tramitado para el " **SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO TIPO FURGONETA CON ZONA DE CARGA INDEPENDIENTE PARA EL ÁREA DE AGRICULTURA Y PESCA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** ", por procedimiento abierto simplificado abreviado,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-12-2021 12:11:21



con un criterio de adjudicación y un presupuesto máximo de licitación de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €), IVA 21% incluido.

Vista la solicitud de inicio de expediente de contratación suscrita por el Concejal Delegado del Área de Agricultura y Pesca, de fecha 14 de septiembre de 2021 para proceder a la iniciación del correspondiente expediente administrativo, para contratar el suministro de un vehículo tipo furgoneta con zona de carga independiente para el Área de Agricultura y Pesca del Ayuntamiento de Almería acompañando Informe Técnico de Necesidad, suscrito por el Jefe de Sección del Área de Agricultura y Pesca, de fecha 9 de septiembre de 2021 con el conforme del Concejal Delegado del Área de Agricultura y Pesca, así como, Informe Técnico sobre las Características que rigen la licitación, de fecha 28 de octubre del actual, acompañado del correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas de 14 de septiembre de 2021, firmados sendos documentos por el Jefe de Sección del Área de Agricultura y Pesca.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y sus ANEXOS, de fecha de de 2021, redactado por la Técnica Superior de Gestión de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica, conforme al modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto simplificado abreviado(Pliego adaptado a la Ley 9/2017, formato electrónico) aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el Informe Jurídico de fecha 4 de noviembre 2021 firmado por la Técnica Superior de Gestión, con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria .

Visto el informe Jurídico emitido por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica, por sustitución de la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 07 de diciembre de 2021, en sentido de dar su conforme al Pliego y al Informe Jurídico, que se acompaña y que literalmente dice: "Examinado el expediente más arriba indicado, relativo al procedimiento de adjudicación del contrato de **SUMINISTRO de UN VEHÍCULO TIPO FURGONETA CON ZONA DE CARGA INDEPENDIENTE PARA EL ÁREA DE AGRICULTURA Y PESCA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, en cumplimiento de la atribución prevista en la Disposición Adicional Octava, apartado e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, número 8, de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se emite **informe favorable** al expediente remitido, **siendo ajustado a derecho** el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por la Técnico Superior de Gestión de fecha 3 de noviembre de 2021, así como la propuesta de acuerdo contenida en el informe jurídico suscrito por dicha Técnico, con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 4 de noviembre de 2021".

Visto asimismo, el informe favorable emitido por la Jefa de Sección de Intervención y conformado por el Interventor General Acctal, en fecha 7 de diciembre de 2021, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable y literalmente dice: " Se ejerce función fiscalizadora favorable. Incluir el documento contable RC de retención de crédito de la agrupación de ejercicios posteriores (2022)".

Asimismo una vez incluido en el Expediente PA 99/2021 y Visto el documento contable RC de retención de crédito de la agrupación de ejercicios posteriores (2022), por importe de VEINTICUATRO MIL EUROS ( 24.000,00€), con n.º de operación 220219000029, de fecha 9 de diciembre de 2021, con cargo a la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-12-2021 12:11:21



aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos "A999 92000 62400 SUMINISTRO DE VEHÍCULOS SERVICIOS GENERALES". Con el siguiente Texto: Adquisición de vehículo tipo furgoneta para servicio de Agricultora y Pesca. Tramitación Anticipada.

Procede la aprobación del expediente de contratación, por lo que se eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Ratificar la orden de inicio y aprobar el expediente de contratación para el "SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO TIPO FURGONETA CON ZONA DE CARGA INDEPENDIENTE PARA EL ÁREA DE AGRICULTURA Y PESCA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA" según el informe técnico de necesidad de contratar redactado por, el Jefe de Sección de la Delegación de Área de Agricultura y Pesca, de fecha 9 de septiembre de 2021 y conformado por el Concejal Delegado del Área en fecha 10 de septiembre de 2021.

La Contratación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con varios criterios de adjudicación, todos objetivos:

- 1.- El precio (hasta 80 puntos).
- 2.- Años de garantía extra (hasta 10 puntos).
- 3.- Años de mantenimiento extra (hasta 10 puntos).

Se establece un plazo de garantía mínimo de DOS (2) AÑOS, y comenzará a contar a partir de la fecha de firma del Acta de recepción. En el precio se incluirán también los servicios de mantenimiento integral durante el plazo de DOS (2) AÑOS, y comenzará a contar a partir de la fecha de firma del Acta de recepción.

**SEGUNDA.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por el Jefe de Sección de la Delegación de Área de Agricultura y Pesca, en fecha 14 de septiembre de 2021, así como el resto de la documentación que se incorpora al expediente, Informe Técnico de Necesidad de fecha 9 de septiembre de 2021, Informe Técnico sobre las Características que rigen la licitación, de fecha 28 de octubre del actual, firmados sendos documentos por el Jefe de Sección del Área de Agricultura y Pesca de procedimiento de fecha 28 de octubre 2021.

**TERCERA.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas, redactado por la Técnico de Administración General, en fecha 3 de noviembre de 2021, siguiendo el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería, para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (Pliego adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en formato electrónico), aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de julio de 2018.

**CUARTA.-** Aprobar el presupuesto de licitación y máximo de ejecución, que se pudiera derivar de la presente contratación que asciende a la cantidad de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (19.834,71 €), que corresponden a la retribución del contratista mas CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (4.165,29 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €). Se prevé que la ejecución del contrato se inicie en el año 2022, y tendrá una duración de seis (6) meses,teniendo, por tanto el expediente, una tramitación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-12-2021 12:11:21



anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 apartado 2 de la LCSP, los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

A tal efecto, consta en el expediente documento contable RC de retención de crédito de la agrupación de ejercicios posteriores (2022), por importe de VEINTICUATRO MIL EUROS ( 24.000,00€), con n.º de operación 220219000029 de fecha 9 de diciembre de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos "A999 92000 62400 SUMINISTRO DE VEHÍCULOS SERVICIOS GENERALES". Con el siguiente Texto: Adquisición de vehículo tipo furgoneta para servicio de Agricultora y Pesca. Tramitación Anticipada.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	SUMINISTRO
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado abreviado
Legislación aplicable	Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**QUINTO.-** Disponer la apertura de procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado, ya que conforme establece el artículo 159 en su apartado 6 de la LCSP, en la redacción dada al mismo por la disposición final cuadragésima de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (Ley 11/2020, de 30 de diciembre), publicada en el BOE de 31 de diciembre de 2020, se podrá utilizar la tramitación del procedimiento abierto simplificado abreviado, al tratarse de un contrato de suministro, cuyo valor estimado es inferior a 60.000 euros, y conllevar varios criterios objetivos de adjudicación, puesto que, para valorar las proposiciones, el precio, el plazo de garantía extra y plazo de mantenimiento extra resultan ser los factores determinantes de la adjudicación, según el informe técnico emitido en fecha, 28 de octubre de 2021, sobre criterios que rigen la licitación.

La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Debe procederse a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 a) de la LCSP.

**SEXTO.-** Por estar en presencia de un procedimiento abierto simplificado con tramitación abreviada no se requerirá constitución de la Mesa de Contratación, y no se celebra acto público de apertura de ofertas, porque así lo disponen expresamente los artículos 159.6.d) y 326 de la LCSP.

**SÉPTIMO.-** Delegar en el Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, cuantas facultades corresponden a la Junta de Gobierno Local en la fase de licitación y ejecución de esta contratación incluido el requerimiento de documentos y la formalización del contrato, con excepción de los siguientes actos: la adjudicación y la resolución de recursos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-12-2021 12:11:21



**OCTAVO.-** Dar traslado del presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Agricultura y Pesca en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato, a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública así como al Servicio de contratación.

**4.- Aprobación de la devolución de las garantías definitivas prestadas por AL-TEC Redes y Sistemas S.L., adjudicataria del contrato de suministro de equipos informáticos Lotes 1, 2 y 4, por importe total de 1.153,25 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal-Delegado de Área de Economía y Función Pública, visto el expediente tramitado para devolución de las garantías definitivas prestadas por AL-TEC REDES Y SISTEMAS S.L. en el contrato administrativo de suministro de Equipos Informáticos Lote n.º 1 (40 ordenadores); Lote n.º 2 (10 ordenadores) y lote n.º 4 (50 licencias CAL) (Expte PA-74/2016), adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de Noviembre de 2016, formalizado en documento administrativo de 15 de Noviembre de 2016, en el que se prestaron las siguientes garantías definitivas

LOTE	IMPORTE	CARTA PAGO N.º OPERACIÓN
N.º 1 (40 ORDENADORES)	OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (820,00€)	320160003621
N.º 2 (10 ORDENADORES)	DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (274,50€)	320160003622
N.º 4 (50 LICENCIAS CAL)	CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (58,75€)	320160003623

Visto el informe favorable de la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de fecha 30 de Noviembre de 2021. Visto el Informe Jurídico de fecha 2 de Diciembre de 2021 de la Técnico de Administración General, con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria y Económica. Visto el informe favorable de la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal de 7 de Diciembre de 2021, eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Aprobar la devolución a AL-TEC REDES Y SISTEMAS S.L. con CIF B-04522686 de las siguientes garantías definitivas:

LOTE	IMPORTE	CARTA PAGO N.º OPERACIÓN
N.º 1 (40 ORDENADORES)	OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (820,00€)	320160003621
N.º 2 (10 ORDENADORES)	DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (274,50€)	320160003622
N.º 4 (50 LICENCIAS CAL)	CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (58,75€)	320160003623

de acuerdo con el informe favorable emitido el 30 de Noviembre de 2021 por la Jefe de Servicio de Tecnologías de Información y Comunicaciones, al haberse

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-12-2021 12:11:21



cumplido el periodo de garantía en el contrato administrativo de suministro de Equipos Informáticos Lote n.º 1 (40 ordenadores); Lote n.º 2 (10 ordenadores) y lote n.º 4 (50 licencias CAL) (Expte PA-74/2016), que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de Noviembre de 2016, formalizado en documento administrativo de 15 de Noviembre de 2016.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal, así como a la interesada."

**5.- Adjudicación del contrato para el suministro de material de identificación individual animal para animales de compañía, a la empresa Datamars Ibérica S.L.U. por importe de 11.488,95 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de CONTRATACIÓN MENOR para el **SUMINISTRO DE MATERIAL DE IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL ANIMAL PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA (1.500 unidades de microchip y 1500 unidades de medallas identificación)**. Visto el informe técnico de necesidad de contratar emitido por el Técnico Superior Veterinario del Centro Zoonosanitario Municipal del Ayuntamiento de Almería, con fecha 29/10/2021, con el conforme de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental . Visto el informe jurídico suscrito, el 1/12/2021, por la Técnico Superior de Gestión de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica, con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria y Económica, , en el que entre otros extremos se indican como ANTECEDENTES DE HECHO:

"**PRIMERO.-** Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Función Pública, se tramita expediente administrativo de contratación menor para el **SUMINISTRO DE MATERIAL DE IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL ANIMAL PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA (1.500 unidades de microchip y 1500 unidades de medallas identificación)** con un presupuesto base de licitación de DOCE MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (12.614,25 €) IVA 21% INCLUIDO.

De conformidad con el artículo 16 de la LCSP, el presente contrato se califica como un contrato administrativo de suministro al ser su objeto la adquisición de los productos ó bienes muebles.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las siguientes: Suministro de material de identificación individual animal, trasponder electrónico (microchips) y placas identificativas con dispositivo QR.

El objeto del contrato es el suministro de: Productos Químicos y Materiales de Salud, como así se indica en el Informe Técnico de necesidad firmado por el Técnico municipal veterinario el 29 de octubre de 2021 con el conforme de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental.

Las características de las prestaciones objeto del contrato son las siguientes: Suministro de todo el material especificado para tener un stock necesario para las necesidades para realizar todas las actividades necesarias para la implantación del Centro Municipal Zoonosanitario. Se podrán ir suministrando según necesidades del servicio hasta agotar el crédito disponible. Asimismo en base a las necesidades del servicio se podrán ir intercambiando productos y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-12-2021 12:11:21





artículos en base a la disponibilidad y necesidades para una correcta prestación del servicio.

La presente contratación se ajustará a las exigencias, características y condiciones que se indican en el Informe Técnico de Necesidad y Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) emitido por el Técnico Superior Municipal de la Unidad de Fauna y Desinfección de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental con fechas 29 de octubre y 5 de noviembre de 2021.

No procede la división en lotes del objeto del contrato por existir empresas especializadas en comercializar ambos productos de identificación individual animal.

El objeto del contrato no ha sido alterado para evitar las reglas generales de contratación.

El objeto del contrato no es un suministro de carácter periódico y recurrente.

**SEGUNDO.-** Desde la Unidad de Servicios Generales de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica, se solicitó oferta a CINCO (5) empresas capacitadas para realizar el objeto del contrato, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, publicándose anuncio en la mencionada plataforma, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Se han recibido en forma y dentro del plazo establecido las siguientes ofertas:

EMPRESAS	CIF/NIF n°	PRODUCTO	Precio unitario IVA excluido	Base imponible	IVA 21%	Importe incluido	IVA
DATAMARS IBÉRICA, S.L.U. presentada 12/11/21 (18:48 h.)	B02164317	MICROCHIPS (1500 unidades)	2,58.-€	3.870,00.-€	812,70.-€	4.682,70.-€	
		MEDALLAS IDENTIFICACIÓN (1500 unidades)	3,75.-€	5.625,00.-€	1.181,25.-€	6.806,25.-€	
				9.495,00.-€	1.993,95.-€	11.488,95.-€	
VALDELVIRA SERVICIOS VETERINARIOS, S.L. presentada 16/11/21 (12:37 h.)	27535972 G	MICROCHIPS (1500 unidades)	1,88.-€	2.820,00.-€	592,20.-€	3.412,20.-€	
		MEDALLAS IDENTIFICACIÓN (1500 unidades)	-----	-----	-----	-----	

**TERCERO.-** Con fecha 18 de noviembre se remiten vía correo electrónico las ofertas presentadas al Técnico Superior de la Unidad de Fauna y Desinfección de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, al objeto de la emisión del preceptivo informe técnico, que ese emitido con fecha 25 de noviembre, en los siguientes términos:

*"En relación al expediente de contratación para el suministro de material de identificación individuales de animales y para realizar el control ético de la población de gastos silvestres en el término municipal de Almería, se INFORMA FAVORABLEMENTE a la oferta presentada por la empresa DATAMARS, con CIF B02164317, por cumplir las características técnicas requeridas y por ser la oferta económica más ventajosa al ascender a ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.488,95.-€), siendo la base NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (9.495,00.-€), más el IVA, al 21%, que hace un total de DOS MIL NOVENTA EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.9936,95.-€)".*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-12-2021 12:11:21





Habiéndose detectado un error aritmético en el citado informe con respecto al importe total del IVA, se solicita la rectificación del mismo, recibíéndose el mismo con fecha 29/11/2021 y que se transcribe literalmente:

"En relación al expediente de contratación para el suministro de material de identificación individuales de animales y para realizar el control ético de la población de gastos silvestres en el término municipal de Almería, se INFORMA FAVORABLEMENTE a la oferta presentada por la empresa DATAMARS , con CIF B02164317, por cumplir las características técnicas requeridas y por ser la oferta económica más ventajosa al ascender a ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.488,95.-€), siendo la base NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (9.495,00.-€), al que hay que añadir MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.993,95.-€) del IVA al 21%".

**CUARTO.-** Obra en el expediente documento de retención de crédito RC nº referencia 22021004429 y número de operación 220210046581 de fecha 29 de octubre de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria A400 31100 22199 PRODUCTOS QUÍMICOS, MATERIALES DE SALUD Y PREV. COVID del presupuesto de 2021, por importe de DOCE MIL SETECIENTOS EUROS (12.700,00 €) .

**QUINTO.-** Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por La Jefa de Sección de intervención con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 3 de diciembre de 2021 Se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato para el **SUMINISTRO DE MATERIAL DE IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL ANIMAL PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA (1.500 unidades de microchip y 1500 unidades de medallas identificación)**, a la empresa **DATAMARS IBÉRICA, S.L.U.** con C.I.F. núm: B02164317, por la cantidad total máxima de **ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.488,95 €) IVA 21% incluido**, de los que **NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (9.495,00 €)** corresponden a la retribución del contratista y **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.993,95 €)** a 21% IVA, de conformidad con la oferta presentada y con el informe emitido por el Técnico Superior de la Unidad de Fauna y Desinfección de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 05/11/2021.

**El plazo de entrega** del citado material se realizará en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación.

**Lugar:** Centro Municipal Zoonosanitario de Almería, Avenida Cabo de Gata s/n.04007.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

**Plazo de garantía:** DOS AÑOS.

**SEGUNDO.-** Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente por la cantidad total de **ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.488,95 €) IVA incluido**, con cargo a la aplicación presupuestaria A400 31100 22199 PRODUCTOS QUÍMICOS, MATERIALES DE SALUD Y PREV. COVID del presupuesto de 2021, debiendo anular el exceso sobre los DOCE MIL

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-12-2021 12:11:21



SETECIENTOS EUROS (12.700,00.-€) en que se realizó el documento de retención de crédito (n.º de operación 220210046581 y n.º de referencia 22021004429, de fecha 29/10/2021).

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	Suministro
Tipo de procedimiento adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**TERCERO.-** De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

-Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.

-Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.

- Destinatario: Delegación de Sostenibilidad Ambiental LA 0002604.

- Aplicación Presupuestaria: A400 31100 22199 PRODUCTOS QUÍMICOS, MATERIALES DE SALUD Y PREV. COVID.

- Número de operación del documento RC 220210046581.

- Número de referencia del documento RC: 22021004429.

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) n° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 que se indica a continuación:

22455100-5	Pulseras de identificación. EA30-2 para uso animal
------------	--

**CUARTO.-** Designar Coordinador Municipal del suministro al Técnico Superior Veterinario, de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, Salvador Peña Pérez, tlfo. 950 210 000 ext. 2042 debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro y remitirla a la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica.

**QUINTO.-** El contrato menor no exige formalización, por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación, que habrá de ser notificada a los licitadores y al adjudicatario.

**SEXTO.-** Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-12-2021 12:11:21



previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.”

**DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS**

6.- Aprobación de la liquidación del contrato de obras de “Remodelación y adecuación de espacio público en el Barrio de los Almendros”, adjudicado a FACTO Almeriense de Construcciones y Obras Públicas S.A. por importe de 0,00 € y devolución de la garantía definitiva por importe de 3.777,99 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

“DÑA. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en relación con la liquidación y devolución de garantía definitiva del contrato de obras de “REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL BARRIO DE LOS ALMENDROS”, a la empresa FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.A.

Visto que con fecha 12 de noviembre de 2019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras de “REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL BARRIO DE LOS ALMENDROS”, a la empresa **FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.A.** con CIF núm. A-04322681, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (75.559,85 €), más QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (15.867,57 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (91.427,42 €)** y un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES**.

Visto que mediante Decreto de la Concejal Delegada de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 15 de julio de 2019 se dispuso adjudicar el contrato menor de **SERVICIOS de DIRECCIÓN FACULTATIVA** de las obras “REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL BARRIO DE LOS ALMENDROS” a **ECOTECNO CONSULTORES TECNICOS S.L.**

Así mismo, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2020, fue designado Director Facultativo de las citadas obras D. José Antonio Sánchez Hernández - Arquitecto.

El acta de comprobación de replanteo e inicio de obras se firmó en fecha 25 de febrero de 2020.

Con fecha 30 de marzo de 2021 se firmó el acta de suspensión de la obra con efectos desde el día 16 de marzo de 2021 y sin fecha de reinicio concreta. Dicha suspensión fue motivada por el estado alarma decretado por el Gobierno de la Nación previendo su mantenimiento durante la duración de dicho estado de alarma. Con fecha 20 de abril se firmó acta de reanudación de las obras en la cual se hace constar que la obra ha estado 35 días en suspensión pasando a ser la nueva fecha de terminación de la misma el 29 de mayo de 2020.

Con fecha 15 de junio de 2020 por acuerdo de Junta Gobierno Local, se acordó Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de “REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN LOS ALMENDROS” adjudicado a la empresa **FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.A.** con C.I.F. núm. A-04322681, por tiempo de UN MES de manera que el plazo de ejecución se

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-12-2021 12:11:21



extienda hasta el próximo 29 de junio de 2020, por concurrir en el expediente circunstancias moratorias que no obedecen a causas imputables al contratista.

Las obras de referencia fueron recepcionadas en fecha 7 de octubre de 2020.

En fecha 29 de octubre de 2021 FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.A. ha presentado en el Registro de Urbanismo (NRE 2021012272) solicitud de devolución de garantía definitiva constituida para el contrato de obras de "REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL BARRIO DE LOS ALMENDROS".

Con fecha 15 de noviembre de 2021 la Tesorera ha emitido informe en virtud del cual se pone de manifiesto el depósito de la garantía constituida a su disposición por la empresa contratista de las obras, adjuntando carta de pago de su constitución correspondiente al nº de operación contable 320190005099 por importe de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.777,99€).

Con fecha 1 de diciembre de 2021 D. Jose Antonio Sánchez Hernández, a cuyo cargo consta la Dirección de obra, ha presentado a través del Registro de Urbanismo de este Ayuntamiento (NRE 2021014050) informe favorable a la devolución de la garantía, así como informe de liquidación de las obras, ambos de fecha 29 de noviembre de 2021.

En fecha 2 de diciembre de 2021 se ha emitido por parte del Ingeniero Técnico de Obras Municipal y responsable municipal del contrato, informe en virtud del cual y en relación a las obras de referencia se expone lo siguiente:

1.- Las obras de "REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL BARRIO DE LOS ALMENDROS", fueron adjudicadas a la empresa FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., por un importe de SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (75.559,85 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (15.867,57 €), lo que hace un total de NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (91.427,42 €).

2.- Las obras se inician el 25 de febrero de 2020 y tenían un plazo de ejecución previsto de DOS meses, el día 16 de marzo de 2020 a consecuencia de la Declaración del Estado de Alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Ayuntamiento de Almería ordenó la suspensión de las obras, encontrándose en dicha situación durante 35 días, por la que la fecha de finalización de las obras era el 29 de mayo de 2020. Durante la ejecución de las obras se emitieron cinco certificaciones de obra por un importe total igual al de adjudicación, 91.427,42 € y una certificación final por importe de 4.184,81 €.

3.- El ACTA DE RECEPCIÓN de las mismas se firmó el día 7 de octubre de 2020.

4.- Se ha cumplido el plazo de garantía de las obras habiendo emitido D. José Antonio Sánchez Hernández, Arquitecto de la empresa ECOTECNO CONSULTORES TECNICOS SL, en su condición de Director de las Obras, sendos informes técnicos, uno sobre el estado de las obras al finalizar el plazo de garantía, y otro sobre el saldo de la liquidación de las obras, en los que indica lo siguiente:

"D. JOSE ANTONIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, como Director de la Obra, conforme a lo dispuesto en la legislación que rige el contrato, habiendo transcurrido el plazo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-12-2021 12:11:21



de garantía y no habiéndose observado durante el mismo ningún defecto debido a deficiencias en la ejecución de la obra. No obstante si se han apreciado durante la visita realizada deficiencias por el mal uso de las instalaciones así como ocasionadas por actos vandálicos tales como que se han arrancado las papeleras metálicas, han desaparecido los dos asientos con las cadenas del columpio y han abierto un agujero en pavimento de caucho de unas de las zonas de balancines. Estos últimos desperfectos no son achacables a deficiencias en la ejecución de la obra y es por ello que se emite INFORME FAVORABLE, y por tanto:

1. El contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo la responsabilidad por vicios ocultos dispuesta en la legislación que rige el contrato

2. Se procederá a la liquidación del contrato y, en su caso devolución ó cancelación de la garantía."

"D. JOSE ANTONIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, como Director de la Obra, conforme a lo dispuesto en la legislación que rige el contrato, tras haber emitido informe Favorable con fecha 29 de noviembre de 2021 sobre el estado de las obras durante el periodo de garantía, propongo la liquidación de las obras, Sin estimar ningún importe pendiente ni deducciones.

Saldo resultante de la propuesta técnica de liquidación de la obra CERO EUROS( 0 €)"

5.- Durante el periodo de garantía no se ha realizado ningún gasto adicional por la empresa contratista, por lo que el saldo de la liquidación a abonar al contratista al finalizar el plazo de garantía es de CERO EUROS.

6.- En consecuencia se informa favorablemente, a efectos de liquidación del contrato y de devolución de la fianza depositada en su día por la empresa contratista, conforme a lo establecido en la legislación aplicable y en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas del concurso de las obras."

Consta diligencia de conformidad expresa al informe transcrito por parte del representante de la empresa contratista de las obras extendida con fecha 2 de diciembre de 2021.

Por todo ello, atendiendo a cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio Jurídico en fecha 2 de diciembre de 2021 y el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal en fecha 7 de diciembre de 2021, se ha de elevar a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.- Aprobar la liquidación del contrato** administrativo de obras de "REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL BARRIO DE LOS ALMENDROS (ALMERÍA)", adjudicado a la empresa **FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.A.** con CIF núm. **A-04322681**, cuyo saldo de liquidación asciende a la cantidad de **CERO EUROS (0,00€)** de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos municipales en fecha 2 de diciembre de 2021.

**SEGUNDO.- Aprobar la devolución de las garantía definitiva** constituida por la empresa adjudicataria de las obras **FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.A.** con CIF núm. A-04322681 correspondiente al nº de operación contable 320190005099 y por importe de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.777,99 €) en concepto de garantía por adjudicación del contrato de referencia y para responder de la buena ejecución de las mismas de conformidad con el informe del Ingeniero Técnico de Obras Municipal en fecha 2 de diciembre de 2021 y que consta depositado en la Tesorería Municipal correspondiente con el informe emitido por la Tesorera en fecha 15 de noviembre de 2021, quedando exonerado el contratista de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-12-2021 12:11:21



responsabilidad derivada de la ejecución de las obras de referencia, a salvo de los vicios ocultos de los que pudiera adolecer la construcción.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al contratista de las obras, al responsable municipal del contrato, al Servicio de Tesorería y Contabilidad y a la Intervención Municipal."

**DELEGACION DE AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD**

**7.- Aprobación del borrador de Convenio de Colaboración con la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Almería, para la concesión de subvención por importe de 25.000,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"Don Carlos Sánchez López, Concejal de la Delegación de Área Promoción de la Ciudad, visto el expediente tramitado para la concesión de una subvención directa directa, **de carácter nominativo, a Agrupación de Hermandades y Cofradías de Almería, con NIF G04015749**; visto, igualmente, el informe emitido por la Jefe de la Sección Jurídica de fecha 3 de diciembre de 2021 con el conforme del Jefe de Servicio de esta Delegación de Área, así como el informe emitido por la Jefe de Sección de Intervención con conforme del Interventor Acctal, de fecha 7 de diciembre de 2021, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el borrador de Convenio de Colaboración en los términos que figuran en el expediente, a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Almería, con NIF G04015749, al objeto de conceder una subvención directa a la citada Agrupación, **de carácter nominativo, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones** para sufragar los gastos ocasionados como consecuencia de la articulación de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Almería en las actividades que desarrolla durante el año natural de 2021 la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Almería, por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A600 334.00 489.00 denominada "Agrupación Hermandades y Cofradías, C.I.F. G04015749", del presupuesto municipal en vigor, atendiendo al siguiente detalle:

- **Denominación del proyecto:** colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Almería en las actividades de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Almería para la financiación de las siguientes actividades: actos procesionales, actividades relacionadas con la vida religiosa, cultural, turística y social de la ciudad y gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de las distintas Hermandades y Cofradías.
- **Plazo de Ejecución del proyecto:** 1 de enero a 31 de diciembre de 2021.
- **Importe del Presupuesto de la actividad:** 25.000,00 €
- **Importe a justificar:** 25.000,00 €
- **Otros ingresos para financiar la actividad:** No constan otros ingresos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-12-2021 12:11:21





Los gastos a financiar son de naturaleza económica corriente, en ningún caso de inversión, y corresponden a las actividades siguientes:

- Gastos derivados de actos procesionales.
- Gastos derivados de actividades desarrolladas por las hermandades relacionadas con la vida religiosa, cultural, turística y social de la ciudad de Almería.
- Gastos corrientes necesarios para el funcionamiento ordinario de las distintas Hermandades y Cofradías.

La concesión de esta subvención por el Excmo. Ayuntamiento de Almería es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Asimismo, la suma de la presente subvención más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad no podrán, en ningún caso, exceder el importe del presupuesto de la actividad y, si fuere así, deberá comunicarse a este Excmo. Ayuntamiento que modificará y, en su caso, requerirá el reintegro parcial proporcional correspondiente.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto, por un importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria A600 334.00 489.00 denominada "Agrupación Hermandades y Cofradías, C.I.F. G04015749", del presupuesto municipal en vigor, documento contable con número de operación 220210053775, de fecha 25 de noviembre de 2021.

**TERCERO.-** Ordenado el pago de la cantidad indicada en el punto anterior a la Agrupación de Hermandades y Cofradías de la ciudad de Almería, con NIF G04015749, la justificación de la subvención concedida tendrá lugar en el plazo de tres meses desde la fecha del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería para la concesión de la subvención, sin perjuicio de que, según el artículo 70 del RGLS, el órgano concedente de la subvención puede otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la misma, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos a terceros, o transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, de conformidad con los artículos 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Para ello, la Agrupación de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Almería deberá deberá aportar la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá, entre otros:

a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-12-2021 12:11:21





a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto aprobado, esto es, 25.000,00 euros, así como la documentación acreditativa del pago.

La documentación acreditativa del pago se realizará por alguna de las siguientes formas:

- 1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- 2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- 3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a quinientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o, en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas o ingresos para la realización de la actividad subvencionada. En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

4.- Deberá presentarse un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas pertinentes de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de abril de 2019. La publicidad se realizará con carácter inmediato, de conformidad con el art. 6.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Asimismo, el beneficiario dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-12-2021 12:11:21



**QUINTO.-** Dese traslado del acuerdo y del convenio al interesado, a la Unidad de Contabilidad y a la Intervención Municipal a la dirección electrónica [intervencion\\_subvenciones@aytoalmeria.es](mailto:intervencion_subvenciones@aytoalmeria.es).

**ANEXO I**

**BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA  
AGRUPACIÓN DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE ALMERÍA**

En Almería, a ---- de ----- de 2021.

**REUNIDOS**

De una parte D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en virtud de las facultades otorgadas en el Pleno extraordinario de fecha 15 de junio de 2019, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA, con domicilio en Plaza de la Constitución s/n, 04003 de Almería y con C.I.F P0401300I.

Y de otra parte, D. Isaac Vilches Marín, con DNI \*\*\*6623\*\*, en calidad de Presidente de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Almería, con CIF G04015749 y domicilio en C/ Ciprés 14, 04002 Almería.

**INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en su calidad de Alcalde-Presidente, en adelante EL AYUNTAMIENTO.

El segundo, en nombre y representación de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Almería.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen con plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente convenio, por lo que libre y voluntariamente,

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO .-** Que ambas Instituciones firmantes tienen entre sus objetivos básicos, el de contribuir, mejorar y fomentar la Semana Santa de Almería, así como las actividades desarrolladas por las distintas Hermandades y Cofradías de la ciudad de Almería, en una constante evolución cultural, social y turística del entorno del municipio y de la sociedad en general, prestando especial atención en la promoción y difusión de las actividades que conforman su desarrollo.

**SEGUNDO.-** Que la Agrupación de Hermandades y Cofradías, es una entidad sin ánimo de lucro, y tiene entre sus objetivos el de organizar, promover e impulsar la Semana Santa de Almería y las actividades desarrolladas por las distintas Hermandades y Cofradías de la ciudad de Almería como aportación a la vida religiosa, cultural, turística y social de Almería.

**TERCERO.-** Que EL AYUNTAMIENTO tiene entre sus competencias promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

**CUARTO.-** Que tienen un común interés en suscribir un convenio con la finalidad de canalizar a favor del beneficiario una subvención que figura en el vigente presupuesto de esta Entidad consignado en el estado de gastos del presupuesto vigente en la aplicación presupuestaria A600 334.00 489.00 denominada "Agrupación Hermandades y Cofradías, C.I.F. G04015749", siendo el importe de la dotación de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)

Por todo ello, las partes acuerdan las siguientes

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-12-2021 12:11:21



**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA** .-Es objeto de este Convenio la articulación de la colaboración de EL AYUNTAMIENTO en las actividades que desarrolla durante el año natural de 2021 la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Almería.

**SEGUNDA** .-La colaboración de EL AYUNTAMIENTO se concreta en los siguientes puntos:

- EL AYUNTAMIENTO, a través de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad se compromete a la inclusión de todas las actividades organizadas por la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Almería dentro de su programación cultural y turística.
- EL AYUNTAMIENTO, a través de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, se compromete a la difusión de todas las actividades organizadas por la Agrupación de Hermandades y Cofradías en todos los formatos que le sean disponibles y que utilice para la difusión de otras actividades (publicidad en medios de comunicación, mobiliario urbano, cartelería, folletos, página web, etc).
- EL AYUNTAMIENTO pone a disposición de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Almería, respecto de las actividades previamente autorizadas por este Ayuntamiento, todos aquellos servicios técnicos municipales con la finalidad de facilitar la organización urbana y los distintos recorridos de los actos procesionales (accesibilidad viaria, limpieza viaria, obstáculos, disponibilidad de infraestructuras en la carrera oficial del Paseo de Almería) y demás actividades a realizar por la Agrupación durante el año natural.
- EL AYUNTAMIENTO otorga una subvención, en un pago único la cuantía económica por importe de 25.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria A600 334.00 489.00 denominada "Agrupación Hermandades y Cofradías, C.I.F. G04015749", una vez dictado el acto administrativo de concesión. Los gastos a financiar son de naturaleza económica corriente, en ningún caso de inversión, y corresponden a las actividades siguientes:
  1. Gastos derivados de actos procesionales.
  2. Gastos derivados de actividades desarrolladas por las hermandades relacionadas con la vida religiosa, cultural, turística y social de la ciudad de Almería.
  3. Gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de las distintas Hermandades y Cofradías.
- Finalizada la actividad, la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Almería aportará una memoria explicativa de la misma, así como la cuenta justificativa con los desgloses de cada uno de los gastos y demás documentos con valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico Jurídico Mercantil, ó con eficacia administrativa, tal y como se recoge en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**TERCERA**.- Dado que a causa de la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus SARS COVID-19 han resultado suspendidas las procesiones y actos previstos para la Semana Santa del año 2021, la Agrupación de Hermandades y Cofradías ha previsto que por parte de las distintas Hermandades y Cofradías durante el año natural se realizarán actividades relacionadas con la vida religiosa, cultural, turística y social de la ciudad de Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-12-2021 12:11:21





**CUARTA.** - En toda la publicidad que se realice, sobre cualquier soporte técnico o formato de las actividades de la Agrupación de Hermandades y Cofradías, deberá aparecer el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Almería como entidad benefactora. Asimismo debe presentarse un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas pertinentes de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

**QUINTA.** - La justificación de la subvención contemplada en la estipulación Segunda tendrá lugar como máximo dentro del plazo máximo de TRES MESES desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

**SEXTA.** - La forma de justificación revestirá el carácter de cuenta justificativa, de conformidad con los artículos 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo de aplicación la Sección 2ª Subsección 1ª. Para ello, la Agrupación de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Almería deberá deberá aportar la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que incluirá, entre otros:

a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por importe del presupuesto de la actividad que es de 25.000,00 euros. Así mismo deberá ajustarse a lo previsto en el Anexo 4 "Bases Reguladoras de Subvenciones" de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería de 2021, en especial a los artículos 16, 18 y 19.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o, en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas o ingresos para la realización de la actividad subvencionada. En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

4.- Deberá presentarse un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas pertinentes de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

**SÉPTIMA.**- La presente subvención es compatible con la percepción de otras ayudas de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la LGS, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de recibir subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, deberá comunicarse al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

**OCTAVA.**- El Ayuntamiento dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-12-2021 12:11:21



el Real Decreto 130/20019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de la subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**NOVENA.** - El presente convenio tendrá validez, a partir de su aprobación y firma y durante un plazo del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021."

**8.- Adjudicación del contrato menor privado para la realización del espectáculo "Equilibrios en el Aire", a la mercantil Espectáculos S-Doble-C Management S.L. por importe de 17.484,50 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"Don Carlos Sánchez López, Concejal de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, visto el expediente tramitado relativo al contrato menor privado para la realización de un espectáculo denominado "Equilibrios en el Aire" que se celebrará los días 16, 17,18 y 19 de diciembre 2021, en el Museo de Arte Espacio2 de Almería, y visto el informe emitido por la Jefe de Sección Jurídica con el conforme del Jefe de Servicio de fecha 3 de diciembre de 2021, así como el emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 7 de diciembre de 2021, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA**

Con fecha de 29 de noviembre de 2021, el Jefe de Sección de Museos de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad ha emitido informe, con el conforme del Concejal, en el que se ponen de manifiesto las condiciones técnicas del contrato privado para la realización de un espectáculo denominado "Equilibrios en el Aire" previsto para los días 16,17,18 y 19 de diciembre de 2021, incluido en las actividades culturales del Museo de Arte Espacio2 de Almería.

En dicho informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la adjudicación y la ejecución del contrato.

Consta en el expediente documentos Rc con nº de operación 220210054797 por importe de 17.545,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A600 33404 22609 "ACTIVIDADES CULTURALES Y EXPOSIC MUSEO ARTE CONV. DIPUT. 2021" del Presupuesto Municipal de 2021.

Dada la naturaleza jurídica del contrato, contrato privado de espectáculos, con fecha 2 de diciembre de 2021, se ha invitado a través de la plataforma electrónica de contratación Vortal, a la empresa ESPECTÁCULOS S-DOBLE-C MANAGEMENT S.L, con NIF B-04317293, para la presentación de oferta. En el plazo establecido para ello, la citada empresa ha presentado la documentación correspondiente, constando informe favorable del Jefe de Sección de Museos de fecha 3 de diciembre del presente.

Obra en el expediente informe emitido por la Jefe de Sección Jurídica de fecha 3 de diciembre de 2021 en el que, entre otros extremos, se indica:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-12-2021 12:11:21



"...La legislación aplicable a la presente contratación viene determinada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por el por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y preceptos concordantes.

El artículo 2.3 de la LCSP señala que esta Ley será de aplicación a los contratos que celebren las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la administración Local, o los organismos dependientes de las mismas, así como a los contratos subvencionados por cualquiera de estas entidades.

A los efectos de la LCSP, según establece su artículo 3.1 a), se considera que forman parte del sector público la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las Entidades que integran la Administración Local.

El artículo 25, letra a) 1 de la LCSP establece que tendrán la consideración de contratos privados:

"Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7 y de 92000000-1 a 92700000-8.

Por su parte el artículo 26.2 de la LCSP, establece que: del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, a los contratos mencionados en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo anterior, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada".

Bajo estas premisas, ubicado el artículo 118 de la LCSP, relativo a los contratos menores, en la Sección 1 del Capítulo I del Título I del libro segundo de la LCSP, por la expresa remisión prevista en el artículo 26.2, procede su aplicación a los servicios que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y de espectáculos, cuyo valor estimado fuera inferior a 15.000 euros.

El citado artículo señala "Se considerarán contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000,00 €, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000,00 €, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizadores en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-12-2021 12:11:21



"Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I

Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 de la LCSP.

En lo que se refiere a la formalización de los contratos, preceptúa el artículo 153.2 de la citada LCSP determina lo siguiente:

En el caso de los contratos menores definidos en el artículo 118 se acreditará su existencia con los documentos a los que se refiere dicho artículo.

Por su parte, el artículo 29.8 establece lo siguiente:

Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. Es el artículo 63.4 de la citada LCSP el que alude al Perfil del contratante, determinando lo siguiente:

La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

En este sentido se pronuncia el artículo 154.5 al indicar lo siguiente:

Los contratos menores serán objeto de publicación en las condiciones establecidas en el apartado 4º del artículo 63.

De conformidad con el artículo 198.4 de la Ley de Contratos del Sector Público:

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y si se demorarse, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. (...).

En cuanto a la fiscalización del presente expediente, estaremos a lo dispuesto en la Base 49º de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2021 - Normas de Fiscalización, en lo que se refiere a la Fiscalización de los Gastos dispone lo siguiente

Los actos administrativos y cualquier otro expediente de contenido económico que suponga la autorización, disposición y reconocimiento de un gasto, está sujeto a fiscalización con carácter previo. En especial están sujetos a previa fiscalización por intervención los expedientes de contratación previstos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. No obstante, no se someterán a fiscalización previa las fases de autorización y disposición del gasto de los contratos menores hasta una cuantía de 3.000,00 €..."

Por lo expuesto, y conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, eleva a la Junta de Gobierno el siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-12-2021 12:11:21





**ACUERDO**

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato menor privado para la realización de un espectáculo denominado "Equilibrios en el Aire", que se celebrará durante los días 16, 17, 18 y 19 de diciembre de 2021, en el Museo de Arte Espacio2 de Almería, a la mercantil ESPECTÁCULOS S-DOBLE-C MANAGEMENT S.L, con NIF B04317293, por un importe de CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (14.450,00 €), más I.V.A., siendo éste (21%) que asciende a la cantidad de TRES MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.034,50 €), haciendo un total de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (17.484,50 €), con un plazo de ejecución comprendido entre los días 16 y 19 de diciembre de 2021.

**SEGUNDO.** Autorizar y disponer, a estos efectos, un gasto por un importe de CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (14.450,00 €), más el IVA (21%) que asciende a la cantidad de TRES MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.034,50 €), haciendo un total de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (17.484,50 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A600 33404 22609 "ACTIVIDADES CULTURALES Y EXPOSIC. MUSEO ARTE CONV. DIPUT. 2021" del Presupuesto Municipal de 2021, constando en el expediente documento de retención de crédito con nº de operación 220210054797, por importe de 17.545,00 €, de fecha 30 de noviembre de 2021, debiendo barrarse el importe sobrante hasta la fase de crédito disponible.

**TERCERO.-**El importe de adjudicación de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (17.484,50 €), IVA incluido, se abonará al contratista una vez efectuada la prestación de los servicios.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

**CUARTO.-** El contratista deberá presentar la factura correspondiente, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), [www.face.gob.es](http://www.face.gob.es), con los códigos de identificación siguientes:

Oficina Contable: GE0001086  
Órgano Gestor: L01040139  
Unidad Tramitadora: LA0009384- Área de Promoción de la Ciudad.  
Aplicación Presupuestaria: A600 33404 22609  
Documento RC número de operación: 220210054797

**QUINTO.** Nombrar como responsable municipal del contrato a D. José Antonio García Ramos, Jefe de la sección de Museos la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

**SEXTO.-** Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-12-2021 12:11:21





**SÉPTIMO.-** Notificar el presente acuerdo al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad, al responsable municipal y a los interesados en la presente contratación.”

**DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA**

**9.- Aprobación del expediente de concesión de Ayudas Económicas de Emergencia Social, por importe de 1.500,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

“Doña Paola Laynez Guijosa, Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente administrativo tendente a la concesión de ayudas económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los usuarios y con la motivación que se detalla en la parte dispositiva, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, del informe jurídico de la Jefe de Servicio de fecha **29 de noviembre de 2021**, así como del informe de fiscalización favorable por el Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha **3 de diciembre de 2021**, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la anulación total y el barrado del documento contable RC, Retención de Crédito, correspondiente a la aplicación presupuestaria **A 300 231.05 226.99 “AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL PC”**, referencia del documento contable RC **22021004668**, número de operación **220210049728**, del presupuesto de 2021, por importe de 1.550,00 euros, así como la fase contable AD de autorización y disposición del gasto, correspondiente a la aplicación presupuestaria **A 300 231.05 226.99 “AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL PC”**, documentos contables n.º operación:

- 220210052109, de 24/11/2021, importe 1.050,00 euros.
- 220210052110, de 24/11/2021, importe 500,00 euros.

En virtud del informe del Sr. Interventor municipal de fecha 26 de noviembre de 2021.

**SEGUNDO.- CONCEDER** Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2021	497	NUEVA ANDALUCIA	SALHI		MOHAMMED	X3083042 F	1.000,00 €	UNICA	URGENCIA SOCIAL
2021	558	CIUDAD LEVANTE	JARDÍN-AISLER		EDUARDO	X1950021 N	500,00 e	UNICA	URGENCIA SOCIAL

De las ayudas económicas propuestas cuyos usuarios **no estuvieran** al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación Local de Almería y demás administraciones públicas, **se procedería** por el Servicio de Tesorería y Contabilidad al embargo por la cuantía superior al salario mínimo interprofesional aprobado por el Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-12-2021 12:11:21



Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del citado Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, en relación con el artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

**TERCERO.- AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **1.500,00 € (MIL QUINIENTOS EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.03 480.00 "AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL COVID PC"**, del presupuesto de 2021.

**CUARTO.- DENEGAR** Ayudas Económicas por éste Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	DENEGACION / ARCHIVO
2021	517	NUEVA ANDALUCIA	TORRES	FAJARDO	ANTONIO	34845579G	No presentar la documentación requerida

**QUINTO.-** Dar traslado de este Acuerdo a los interesados, al Servicio de Tesorería a Intervención Municipal y, una vez aprobada la autorización y disposición del gasto por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería, de este expediente a la Unidad de Contabilidad del Área de de Economía y Función Pública, para que se instruya por la misma la fase de reconocimiento de la obligación, mediante resolución del Concejal de Economía y Función Pública y se proceda, de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la obligación a los interesados, de conformidad con el acuerdo de delegación de firma dictado mediante Decreto número 1.674 del Alcalde Presidente, de 20 de junio de 2019."

#### **DELEGACION DE AREA DE DEPORTES**

**10.- Aprobación de la propuesta de modificación de los Precios por Uso de Instalaciones, aplicados a la UTE C.D.S. Almadrabillas, concesionaria del contrato de Gestión de Servicio Público para la explotación de las instalaciones deportivas del Centro Deportivo de las Almadrabillas "Ismael Moratón" y Pabellón Municipal de Pescadería, para el ejercicio 2022.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Deportes, que dice:

"Visto que, con fecha 23 de julio 2010 se aprueba, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, la adjudicación definitiva del contrato para la gestión del servicio público y obras de mejora correspondientes a la explotación, de forma conjunta, de las siguientes instalaciones deportivas municipales: Centro Deportivo de las Almadrabillas "Ismael Moratón" y Pabellón Municipal de Pescadería" a la concesionaria U.T.E. C.D.S. ALMADRABILLAS, con C.I.F. U-04702189, formalizándose contrato administrativo con fecha 27 de julio de 2010.

Visto que, con fecha 17 de septiembre de 2021, la mercantil procedió a la presentación por registro de una solicitud de actualización de tarifas en atención a la variación interanual del Índice de Precios al Consumo (IPC) en base a los datos tomados entre los meses de junio de 2020 y junio de 2021 siendo el valor de referencia de 2,7 %. El intervalo que sirve de base de cálculo de las variaciones de IPC, aunque originalmente se computaba en el mes de julio y de años sucesivos, posteriormente se estableció en el periodo de los meses de junio de años sucesivos en base al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2015 por el que se estimaba parcialmente un recurso de reposición presentado de la concesionaria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-12-2021 12:11:21



Considerando que con fecha 19 de octubre de 2021 se emite informe económico corrigiendo en una décima el IPC al considerar los ejercicios a computar los comprendidos entre los años 2018 y 2021, al no haberse modificado las tarifas en ese lapso de tiempo.

Considerando que en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2019 se aprueba la modificación de las Tarifas correspondientes a las prestaciones patrimoniales públicas de naturaleza no tributaria, no coactivas para el ejercicio 2019, que le son de aplicación a los servicios que presta la concesionaria U.T.E. C.D.S. ALMADRABILLAS, con C.I.F. U-04702189 en calidad de titular del contrato ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO Y OBRA EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS: CENTRO DEPORTIVO DE LAS ALMADRABILLAS "ISMAEL MORATÓN" Y PABELLÓN MUNICIPAL DE PESCADERÍA. Siendo esta la base sobre la que se estima la modificación propuesta para el ejercicio 2022, objeto de este informe.

Visto que con fecha 28 de septiembre de 2021 el Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes dicta un oficio por el que insta a que se inicien los trámites oportunos para la modificación de los precios de aplicación por uso y disfrute de las Instalaciones Deportivas Municipales concesionadas a la concesionaria UTE CDS ALMADRABILLAS en Almería para el ejercicio 2022.

Considerando que, con fecha 19 de octubre de 2021 se emite informe económico por los técnico municipales en el que determina: "...Revisada la propuesta planteada se comprueba que la actualización de tarifas se ha realizado en los términos indicados en la solicitud de la concesionaria y en cumplimiento de lo dispuesto en el PCAP y en el contrato de gestión de servicio público y obra, en la modalidad de concesión administrativa, para la explotación de las instalaciones deportivas CENTRO DEPORTIVO DE LAS ALMADRABILLAS "ISMAEL MORATÓN" Y PABELLÓN MUNICIPAL DE PESCADERÍA. Las tarifas del epígrafe C) PRECIOS CONCESIÓN UTE CD ALMADRABILLAS - EGO Sport Center y Pabellón de Pescadería, que consta en el informe del Director del Patronato Municipal de Deportes, y que comprenden las líneas de precios C.001 a C.075 (ambas incluidas), aunque con la salvedad anteriormente expuesta, siendo que las tarifas propuestas quedarían dentro del marco de revisión. Ello no obstante, en el cuadro siguiente se incorpora la actualización al +2,8% calculada aplicando a las tarifas vigentes la variación del IPC de junio de 2018 a junio de 2021..."

Visto que, con fecha 26 de noviembre de 2021, se emite, a tal efecto y tenida en cuenta la salvedad manifestada en el informe económico, informe jurídico por el Secretario General del Patronato Municipal de Deportes.

Considerando que, con fecha 2 de diciembre de 2021, se emite informe de fiscalización por el Interventor Municipal Acctal., en el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

Y en mi condición de Concejal Delegado del Área de Deportes, y de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte el siguiente:

**ACUERDO**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-12-2021 12:11:21





**PRIMERO.** - Aprobar, según el siguiente detalle, la propuesta inicial de la modificación propuesta para el ejercicio 2022, adaptada a la subida del IPC correspondiente al periodo de junio de 2018 a junio de 2021 por valor de 2,8 %, de las prestaciones patrimoniales públicas de naturaleza no tributaria, prestaciones económicas pactadas, tarifas. Que afectan a la concesionaria U.T.E. C.D.S. ALMADRABILLAS, con C.I.F. U-04702189, en calidad de titular del contrato de concesión de obra pública para la gestión integral, de forma conjunta, de las siguientes instalaciones deportivas de la ciudad de Almería: Contrato de Gestión de Servicio Público en la modalidad de Concesión Administrativa, para la explotación de las Instalaciones Deportivas del Centro Deportivo de las Almadrabillas "Ismael Moratón" y Pabellón Municipal de Pescadería.

**PRECIOS CONCESIÓN U.T.E C.D. ALMADRABILLAS (EGO Sport Center y Pabellón de Pescadería)**

**MATRICULA Y ABONOS**

Se establece un precio de matrícula para cada modalidad de cuotas de abono que responde a los mismos conceptos de cada una de las modalidades y por importe igual a lo establecido en la mensualidad

**Cuotas de Abono**

<b>Abono Mensual "Egoviada"</b>		<b>Tarifa</b>
C.001	Joven de 12 a 21 años	25.08 €
C.002	Adulto a partir de 22 años	36.32 €
C.003	Tercera Edad mayor de 60 años, pensionistas, jubilados o personas con discapacidad	20.02 €

<b>Abono Mensual "Egoagua"</b>		
C.004	Joven de 12 a 21 años	22.49 €
C.005	Adulto a partir de 22 años	27.22 €
C.006	Tercera Edad mayor de 60 años, pensionistas, jubilados o personas con discapacidad	16.77 €

<b>Abono Mensual "Egofamily" (Únicamente aplicable a altas anteriores a diciembre de 2014)</b>		
C.007	Hasta 3 miembros (menor de 21 años)	45.10 €
C.008	Suplemento a partir del 3 miemb. de 5 a 21 años	7.41 €

<b>Abono Mensual "Ego Tandem"</b>		
C.009	Familias de hasta 2 miembros - 2 adultos (mayores de 21 años) o 1 adulto (mayor de 21 años) y un hijo menor de 21 años	44.10 €

<b>Abono Mensual "Ego Family Plus"</b>		
C010	Todos los miembros de la entidad familiar (siendo los hijos menores de 21 años)	57.34 €

**Abono Mensual "Ego Family Gold"**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-12-2021 12:11:21



C.011	Todos los miembros de la entidad familiar (siendo los hijos menores de 21 años). Incluyéndose además dos taquillas normales fijas y dos bonos de parking de 24h/mes.	79.40 €
-------	--	---------

**SERVICIOS GENERALES CONCESION U.T.E C.D. ALMADRABILLAS**

**Entradas Puntuales**

**Entradas Puntuales Complejo Almadrabillas (excepto zona Wellnes)**

C.012	Peques (0 a 5 años) acompañados de padre, madre o tutor	0.00 €
C.013	Jóvenes (12 a 21 años). Infantil (6 a 12 años) acompañados...	6.75 €
C.014	Adulto (a partir de los 22 años)	7.87 €
C.015	Tercera Edad mayor de 60 años, pensionistas, jubilados o personas con discapacidad	5.62 €

**Alquileres y Reservas**

**Pabellón cubierto de Pescadería, por hora o fracción**

C.016	Entrenamiento Mayores 16 años	13.05 €
C.017	Tercera Edad mayor de 60 años, pensionistas, jubilados o personas con discapacidad	9.22 €
C.018	Competición	21.27 €
C.019	Suplemento de luz Entrenamiento	11.26 €
C.020	Suplemento Luz Competición	20.80 €
C.021	Espectáculos no deportivos Sin fin de lucro, por acto	1,046.67 €
C.022	Espectáculos no deportivos con fin de lucro, por acto	2,131.46 €

**Pistas Polideportivas Descubiertas, por hora o fracción**

C.023	Abonados Concesión	6.62 €
C.024	No Abonados concesión	8.82 €
C.025	Competición Abonados	9.22 €
C.026	Competición No abonados Concesión	10.91 €
C.027	Suplemento de luz	2.25 €

**Pistas de Pádel DOBLES, alquiler por hora o fracción**

C.028	Abonados Concesión	5.29 €
C.029	No Abonados	7.87 €
C.030	Suplemento de luz	2.82 €

**Pistas de Pádel Single. Alquiler por hora o fracción**

C.031	Abonados Concesión	3.54 €
C.032	No Abonados concesión	5.29 €
C.033	Suplemento de luz	2.82 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-12-2021 12:11:21



**Piscinas 25 metros**

C.034	Alquiler de calle una hora o fracción	10.57 €
-------	---------------------------------------	---------

**Piscinas 50 metros**

C.035	Alquiler de calle una hora o fracción	13.24 €
-------	---------------------------------------	---------

**Zona acuática recreativa por grupos**

C.036	Alquiler de zona una hora o fracción	26.46 €
-------	--------------------------------------	---------

**Material Diverso**

**Alquiler de Material y Servicios**

C.037	Taquilla normal por Mes	6.75 €
C.038	Taquilla doble por mes	13.52 €

**CURSOS Y ACTIVIDADES CONCESIÓN U.T.E C.D. ALMADRABILLAS**

**Actividades Acuáticas**

**Curso Trimestral 3 días Semana (45 min./sesión)**

C.039	Abonados Concesión y PMD	78.94 €
C.040	No Abonados	154.69 €

**Curso Trimestral 2 días Semana (45 min./sesión)**

C.041	Abonados Concesión y PMD	53.69 €
C.042	No Abonados	104.20 €

**Curso Trimestral 1 día Semana (45 min./sesión)**

C.043	Abonados Concesión y PMD	28.44 €
C.044	No Abonados	53.69 €

**Actividades Acuáticas Especiales**

**Actividades Trimestrales 2 días/semana.**

C.045	Abonados Concesión	80.81 €
C.046	No Abonados	116.15 €

**Actividades Trimestrales 1 día/semana**

C.047	Abonados Concesión	57.58 €
C.048	No Abonados	80.81 €

**Actividades Escolares**

C.049	Por Alumno sesión didáctica	4.41 €
-------	-----------------------------	--------

**Escuela de Verano (Sesión didáctica de 9:00 a 14:00)**

C.050	Por Alumno Abonado concesión y día	13.24 €
C.051	Por Alumno No Abonado y día	17.65 €

**ACTIVIDADES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PÁDEL Y TENIS**

**Actividades Mensuales**

**Actividades Mensuales 2 días/semana (en grupo de menores)**

C.052	Abonados Concesión	49.41 €
C.053	No Abonados	59.98 €

**Actividades Mensuales 1 días/semana (en grupo de menores)**

C.054	Abonados Concesión	30.01 €
C.055	No Abonados	40.59 €

**Actividades Mensuales 2 días/semana (clases individuales adultos)**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-12-2021 12:11:21



C.056	Abonados Concesión	137.09 €
C.057	No Abonados	176.25 €

**Actividades Mensuales 1 días/semana (clases individuales adultos)**

C.058	Abonados Concesión	74.10 €
C.059	No Abonados	95.28 €

**ACTIVIDADES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

**Inscripción Individual en Servicios Ofertados**

**Actividades Trimestrales 2 días/semana**

C.060	Abonados Concesión	80.81 €
C.061	No Abonados	116.15 €

**Actividades Trimestrales 1 día/semana**

C.062	Abonados Concesión	57.58 €
C.063	No Abonados	80.81 €

**ACTIVIDADES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CLUB JUNIOR EGO**

**Inscripción Individual en Servicios Ofertados**

**Talleres en Ludoteca 2 días/semana de 0 a 7 años. Por Mes**

C.064	Abonados Concesión	10.58 €
C.065	No Abonados	15.88 €

**Escuelas Deportivas 3 días/semana de 8 a 14 años. Por Mes**

C.066	Abonados Concesión	17.65 €
C.067	No Abonados	22.05 €

**Escuelas Deportivas 2 días/semana de 8 a 14 años. Por Mes**

C.068	Abonados Concesión	13.24 €
C.069	No Abonados	17.65 €

**Escuelas Deportivas 1 días/semana de 8 a 14 años. Por Mes**

C.070	Abonados Concesión	8.82 €
C.071	No Abonados	13.24 €

**GASTOS ADMINISTRATIVOS**

**Gastos Administrativos Generales**

**Control Individual de acceso**

C.072	Fianza llave TGS	13.50 €
C.073	Mantenimiento Llave TGS acceso	13.50 €
C.074	Mantenimiento Pulsera abonado EGO AGUA	6.75 €

**Costes de Gestión**

C.075	Gastos de recibos devueltos	2.25 €
-------	-----------------------------	--------

**SEGUNDO:** Dar cuenta a la Intervención Municipal, al Servicio de Gestión Presupuestaria y a los interesados del acuerdo que se estime procedente relativo a este expediente."

11.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-12-2021 12:11:21

**11.1.- Aprobación de la ampliación del plazo de ejecución de los servicios de colaboración y asistencia técnica a la Intervención General para la realización de trabajos de auditoría de cumplimiento y operativa de la empresa municipal Almería Turística SAU, sometida a control financiero, ejercicios 2018 y 2019.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"El 17/05/2021 la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería aprueba la adjudicación del contrato de servicios de colaboración y asistencia técnica a la Intervención General para la realización de trabajos de auditoría de cumplimiento y operativa de la empresa municipal Almería Turística SAU, sometida a control financiero, ejercicios 2018 y 2019, a Auren Auditores S.P., S.L.P., NIF B87352357, por un importe total de 24.133,03 euros, 21% IVA incluido y un plazo de ejecución de 6 meses, desde el acta de inicio de los servicios (suscrita el 14/06/2021), sin posibilidad de prórroga. Dicho contrato fue suscrito el 10/06/2021.

El 03/12/2021, el adjudicatario presenta solicitud de ampliación del plazo de ejecución por 2 meses del contrato.

Visto el informe favorable de la responsable del contrato donde señala expresamente que el retraso fue producido por motivos no imputables al contratista, el informe del jefe de la dependencia así como el informe favorable de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal, todos de esta misma fecha.

El Concejal Delegado que suscribe formula la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Proceder a la ampliación del plazo de ejecución de los servicios de colaboración y asistencia técnica a la Intervención General para la realización de trabajos de auditoría de cumplimiento y operativa de la empresa municipal Almería Turística SAU, sometida a control financiero, ejercicios 2018 y 2019, cuyo contrato fue adjudicado a Auren Auditores S.P., S.L.P., NIF B87352357, por un importe total de 24.133,03 euros, 21% IVA incluido, contrato suscrito el 10/06/2021, y un plazo de ejecución de 6 meses, desde el acta de inicio de los servicios el día 14/06/2021 (plazo desde 14/06/2021 hasta el 13/12/2021), manteniéndose igual el resto de cláusulas y condiciones del contrato adjudicado, ante la imposibilidad material de cumplir el plazo inicialmente previsto por causas no imputables al contratista. La ampliación por dos meses del plazo de ejecución se iniciará el 14 de diciembre de 2021 y finalizará el 13 de febrero de 2022.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo al adjudicatario, al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad y a la Intervención Municipal."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-12-2021 12:11:21





**11.2.- Autorización del levantamiento de las condiciones resolutorias y causa de reversión a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en relación a la parcela sita en Travesía del San Luis nº 55 (Paraje Loma de Acosta).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"DÑA. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, vista la solicitud con fecha 15/11/2021 presentada por Carmen Muñoz Ferre con D.N.I. 77696985-H, solicitando el levantamiento de las condiciones resolutorias y derecho de reversión y pronunciamiento del sobre los derechos de tanteo y retracto a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de una vivienda de protección oficial con número de finca registral 7.758, que el solicitante tiene la intención de enajenar, visto el informe técnico de fecha 17 de noviembre de 2021, el informe jurídico del Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 17 de noviembre de 2021 y el informe de fiscalización de Intervención de fecha 22 de noviembre de 2021, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.- Declarar que no existe intención por el Excmo. Ayuntamiento de Almería de ejercitar, en esta ocasión, el derecho de tanteo y retracto respecto a la venta del inmueble propiedad de Carmen Muñoz Ferre, con N.I.F. nº 77696985-H, con número de finca registral nº 7.758, sita en Travesía de San Luis, 55, Planta 3ª, Puerta C (Paraje Loma de Acosta) de Almería.**

**SEGUNDO.- AUTORIZAR** el levantamiento de las condiciones resolutorias y causa de reversión recogidas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en relación a la parcela nº 7.758, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Almería, folio 145, libro 129, tomo 151, con fecha 13 de octubre de 2020, con número de protocolo 3646 y número de referencia catastral 9585201WF4798N0035AR.

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a los interesados y a la Unidad de Contabilidad para su conocimiento y efectos."

**11.3.- Aprobación del borrador de Convenio de colaboración con la Asociación Coros y Danzas Virgen del Mar de Almería, para la concesión de subvención por importe de 9.000,00 €.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-12-2021 12:11:21



el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

**"VISTO** el expediente CONV 41/2021, relativo a la concesión de subvención directa a la Asociación Cultural Coros y Danzas Virgen del Mar de Almería con CIF G-04029179, por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €) para la ejecución del proyecto *GRUPO Y ESCUELA MUNICIPAL DE FOLCLORE DE ALMERÍA 2021*.

**VISTO** el documento contable de retención de crédito de fecha 19 de noviembre de 2021, con número de operación 220210051908, con cargo a al aplicación presupuestaria A500 33401 48900 ASOCIACIÓN COROS Y DANZAS VIRGEN DEL MAR, CIF G04029179.

**VISTA** la documentación obrante en el expediente, así como informes emitidos por la Responsable de Administración Cultural con el conforme del Jefe de la dependencia de este Área.

**VISTO** el informe de fiscalización de fecha 10 de diciembre de 2021, emitido por la Jefa de Sección de Intervención Municipal, conformado por el interventor accidental, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

**Y CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** Conceder una subvención directa a la ASOCIACIÓN COROS Y DANZAS VIRGEN DEL MAR DE ALMERÍA con CIF G04029179 por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), destinada a financiar gastos de tipo corriente incluidos en el presupuesto que se anexa al proyecto *GRUPO Y ESCUELA MUNICIPAL DE FOLCLORE DE ALMERÍA 2021*, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos:

- Denominación de la actividad: *GRUPO Y ESCUELA MUNICIPAL DE FOLCLORE DE ALMERÍA 2021*.
- Importe del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración: 11.000,00 €
- Importe de la subvención concedida. 9.000,00€
- Plazo de ejecución. Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
- Otros ingresos que financien la actividad: 2.000,00 € procedentes de la impartición de cursos.

Asimismo el importe a justificar será siempre igual al importe del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

**SEGUNDO.** Aprobar el borrador de Convenio de colaboración en los términos que figuran en el expediente, a suscribir entre el Ayuntamiento de Almería, con CIF P-0401300-I, y la ASOCIACIÓN COROS Y DANZAS VIRGEN DEL MAR DE ALMERÍA con CIF G04029179, y domicilio en calle Almedina n.º 41, C.P. 04002 (Almería), al

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-12-2021 12:11:21



objeto de conceder una subvención directa a la referida entidad por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), destinada a financiar los gastos corrientes derivados del proyecto de presupuesto del programa denominado *GRUPO Y ESCUELA MUNICIPAL DE FOLCLORE DE ALMERÍA 2021*.

**TERCERO.** Autorizar y disponer el gasto, para la concesión de una subvención directa por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), con cargo a la retención de crédito con número de operación 220210051908 por importe de 9.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 334.01 489.00 ASOC. COROS Y DANZAS VIRGEN DEL MAR, C.I.F. G04029179, del Presupuesto Municipal 2021, de fecha 19 de noviembre de 2021

**CUARTO.** Para la justificación de la presente subvención, la ASOCIACIÓN COROS Y DANZAS VIRGEN DEL MAR DE ALMERÍA con CIF G04029179, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 19 de la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

**QUINTO.** La financiación de este proyecto no es exclusivamente municipal por lo que resulta compatible con la percepción de otras ayudas, dado que el importe de la subvención no coincide con el importe del proyecto a aprobar (art. 19 LGS).

**SEXTO.** Este acuerdo se habrá de publicar con carácter inmediato en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regular la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en la Resolución de la Alcaldía Presidencia, de 10 de abril de 2019. Asimismo, el beneficiario dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**SÉPTIMO.** Autorizar al concejal delegado del Área de Cultura y Educación a formalizar cuantos actos y documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo, así como a la suscripción del convenio correspondiente.

**OCTAVO.** Dar traslado del acuerdo y el correspondiente documento de convenio a los interesados en el expediente, a la Unidad de Contabilidad y a la Intervención Municipal mediante correo electrónico a la siguiente dirección *intervencion@aytoalmeria.es*".

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y  
LA ASOCIACIÓN COROS Y DANZAS "VIRGEN DEL MAR" DE ALMERÍA PARA EL EJERCICIO 2021.  
(BORRADOR)**

**REUNIDOS**

De una parte D. Diego Cruz Mendoza, Concejal Delegado del Área Cultura y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en virtud de las facultades otorgadas por Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 17 de junio de 2019, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA con N.I.F P0401300I y domicilio en la plaza de la Constitución s/n, C.P. 04003 de Almería, en virtud de las facultades otorgadas en el Pleno de fecha 28 de noviembre de 2015, en adelante **EL AYUNTAMIENTO**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-12-2021 12:11:21



Y de otra parte, D. José Francisco González García con DNI XXX3728XX, en nombre de la ASOCIACIÓN COROS Y DANZAS "VIRGEN DEL MAR" DE ALMERÍA, con CIF G-04029179 y domicilio en Calle Almedina 41, 04002, Almería, en adelante **LA ASOCIACIÓN**.

#### **INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en calidad de Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación

La segunda, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN.

Todas las partes, en la representación que ostentan, se reconocen con plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente convenio, por lo que libre y voluntariamente

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que ambas partes firmantes tienen entre sus objetivos básicos, el de contribuir en la constante evolución del entorno cultural del municipio de Almería, y de la sociedad en general, prestando una atención especial a aquellas actividades culturales cuya repercusión alcance el mayor número posible de ciudadanos.

**SEGUNDO.-** Que la Asociación de Coros y Danzas Virgen del Mar tiene por objeto el estudio y recuperación del folclore regional, así como la promoción y conservación del folclore, fines que redundan en beneficio del patrimonio etnográfico de esta ciudad.

**TERCERO.-** Que el Ayuntamiento de Almería tiene entre sus competencias impulsar y promocionar la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones artísticas, y su divulgación a través de su participación en este evento de especial interés cultural. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Por todo ello, las partes intervinientes acuerdan las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.** El objetivo del presente Convenio es el funcionamiento y desarrollo de la Escuela y Grupo Municipal de Folclore, orientado a la recuperación, enseñanza y difusión de las tradiciones almerienses y andaluzas, principalmente sus cantes, músicas y bailes.

**SEGUNDA.** La denominación de la Escuela y Grupo Folclórico es la siguiente: Asociación de Coros y Danzas Virgen del Mar de Almería.

**TERCERA.** La Escuela Municipal de Folclore de Almería pretende ser un centro al servicio del municipio que sirva para impulsar la cultura tradicional, patrimonio popular cuya enseñanza se realiza históricamente mediante la transmisión oral, dada la importancia de las raíces de un pueblo en cuanto a la música y bailes tradicionales, andaluces y principalmente almerienses se refiere.

**CUARTA.** El Grupo Municipal de Folclore será el representante oficial de la ciudad de Almería, en cuanto a materia de folclore se refiere, colaborando y asesorando en todas aquellas actividades que en esta materia el Excmo. Ayuntamiento de Almería participe y organice.

**QUINTA.** El Director de la Escuela y Grupo Municipal de Folclore será la persona que ostente el cargo de Presidente de la Asociación de Coros y Danzas Virgen del Mar, elegido de conformidad con los Estatutos que regulan dicha Asociación. El Director de la Escuela y Grupo Municipal de Folclore presentará al Ayuntamiento, con carácter anual, una memoria de las actividades realizadas, así como un proyecto de actividades para el siguiente año para su estudio y coordinación con las previsiones municipales.

Las actividades se ejecutarán en el año natural, es decir, durante el año 2021, no pudiendo incluirse en la memoria actividades que correspondan a otros periodos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-12-2021 12:11:21



**SEXTA.** El Grupo Municipal de Folclore estará integrado por personas cuyos conocimientos y madurez artística sean suficientes a juicio del Director, proviniendo éstos, fundamentalmente, de los alumnos/as de la Escuela Municipal de Folclore.

**SÉPTIMA.** Las actuaciones del Grupo Municipal de Folclore serán las que determine, o en su caso, autorice el Ayuntamiento, previa consulta al Director del Grupo con la suficiente antelación, y en todo caso, con un mínimo de 15 días naturales. Dicha consulta será vinculante cuando la actuación o desplazamiento coincida con el horario laboral o profesional de los miembros del Grupo.

**OCTAVA.** La Asociación elaborará un Reglamento de Régimen Interno de la Escuela y Grupo Municipal de Folclore, que tendrá autonomía para su organización y funcionamiento interno.

**NOVENA.** La ubicación de la Escuela Municipal de Folclore, así como la del Grupo Municipal de Folclore, serán los locales habilitados a tal efecto en las dependencias municipales, dotados de material y elementos suficientes para su funcionamiento, sin perjuicio de que dicha ubicación pueda ser objeto de modificación, previo acuerdo de las partes que suscriben el presente Convenio.

**DÉCIMA.** La Asociación de Coros y Danzas Virgen del Mar se hará cargo de la organización interna y funcionamiento de la Escuela y Grupo Municipal de folclore, facilitando de entre sus miembros más cualificados un número suficiente de profesores, que atenderán las enseñanzas especializadas de iniciación, perfeccionamiento de la música y bailes folclóricos. Dichos profesores no tendrán relación laboral o administrativa alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Almería, eximiendo al mismo de cualquier responsabilidad jurídica que pueda derivarse de la relación de la Asociación con el referido personal que ésta designe para la finalidad de la enseñanza.

**DÉCIMA PRIMERA.** La Asociación deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier tipo de siniestro relacionado con las actividades que desempeñen, tanto para la Escuela como para el Grupo Municipal de Folclore.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Se deberán realizar, al menos, dos cursos dentro del año natural, y coincidentes con además con los periodos lectivos del curso académico. La admisión de alumnos/as para la Escuela Municipal de Folclore se realizará en función de los topes mínimo y máximo de edades, que en su caso se fijen para determinados cursos, y según el orden de presentación de las correspondientes solicitudes en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Se formarán varios grupos en función de la edad y conocimientos o facultades de los alumno/as.

**DÉCIMA TERCERA.** El Ayuntamiento autoriza el importe de las cuotas de inscripción, a abonar por los alumnos/as a la Asociación, que se ingresarán en una cuenta corriente a tal fin, y que podrá ser fiscalizada, en su caso, por el Ayuntamiento. Dicha cuota ascenderá a la cantidad de 60,00 € por alumno/a y curso, siendo susceptible de modificación en función de las características de los cursos a impartir, y su duración. En cualquier caso deberá comunicarse previamente al Excmo. Ayuntamiento de Almería dicha modificación.

**DÉCIMA CUARTA.** El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a conceder una subvención nominativa a la Asociación de Coros y Danzas Virgen del Mar para el ejercicio 2021, ascendiendo a la cantidad de 9.000,00 €, para atender los gastos corrientes del Grupo y Escuela Municipal de Folclore, según la siguiente estimación presupuestaria:

**PREVISIÓN DE COSTE**

PARTIDA	GASTOS
SEGURO DE ACCIDENTES Y R.C. DE LA ESCUELA	500,00 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-12-2021 12:11:21



CURSOS IMPARTIDOS Y MONITORES DE LA ESCUELA	5.000,00€
MATERIAL PAPELERÍA E IMAGEN	200,00€
MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE VESTUARIO	1.000,00€
MANTENIMIENTO MOBILIARIO DE TRABAJO Y FUNCIONAMIENTO	700,00 €
DESPLAZAMIENTOS ACTIVIDADES	3.600,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>11.000,00€</b>

**PREVISIÓN DE INGRESOS**

SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	9.000,00€
POR CURSOS IMPARTIDOS	2.000,00€
<b>TOTAL</b>	<b>11.000,00€</b>

**DÉCIMO QUINTO.** La Asociación cederá a la Escuela y Grupo Municipal de Folclore, durante la vigencia del presente Convenio, el uso en exclusiva del vestuario y elementos de los que dispone, condicionado al presupuesto municipal del ejercicio correspondiente. En caso de resolución del presente Convenio, el Ayuntamiento deberá proceder a la devolución del material cedido por la Asociación.

**DÉCIMO SEXTO.** La Asociación se compromete a colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Almería en la organización del Festival Internacional de Folclore Ciudad de Almería, así como a la convocatoria de participación y gestión escénica, contribuyendo de esta manera a la realización de este evento municipal.

El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** La justificación de la subvención contemplada en la estipulación Segunda A) tendrá lugar como máximo dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, sin perjuicio de que EL AYUNTAMIENTO pueda otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la misma, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos a terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LGS, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, del siguiente tenor:

1. Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar una cantidad igual al presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.
2. La justificación de los gastos se realizará a través de la cuenta justificativa, cuya presentación se deberá realizar en el Registro General del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos.
3. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-12-2021 12:11:21



por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1°. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2°. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3°. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago. Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.

h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

4. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

5. Presentada la cuenta justificativa, por parte del servicio gestor se realizarán las siguientes acciones:

a) Marcar los originales presentados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulta aplicada a la subvención, tal como prescribe el artículo 73 del Real Decreto 887/2006.

b) Emitir informe en el que se acredite que la actividad ha sido realizada en plazo y se ha cumplido con el fin para el que se concedió la subvención.

c) Remitir a la Intervención General Municipal, las copias debidamente cotejadas de los originales estampillados junto con el informe al que se refiere el apartado anterior, a fin de que se emita desde la Intervención informe relativo a la justificación presentada, que se remitirá al órgano gestor.

6. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 214, 221 y 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación Municipal se reserva el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-12-2021 12:11:21



derecho a efectuar la inspección material de la contabilidad y demás documentos que estime oportuno, en orden a analizar y comprobar los datos facilitados.

7. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones, siempre que en las respectivas convocatorias se indiquen expresamente los trámites que puedan ser cumplimentados y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables.

8. Los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar la devolución de la documentación original relativa a facturación que hubieran presentado para la justificación, una vez transcurridos tres meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de justificación de la subvención concedida, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 14 1. g) de la LGS. De la documentación retirada se dejará en el expediente copia compulsada, así como diligencia que así lo refiera.

La cuenta justificativa se podrá presentar en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almería, a través del Portal de Internet ([www.almeriaciudad.es](http://www.almeriaciudad.es)), conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la identificación del usuario en esta sede, el Ayuntamiento de Almería admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:

a) **Certificado digital:** Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

b) **Claves concertadas:** Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

Además, las solicitudes también podrán presentarse a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la presentación de solicitudes.

En el caso de Registro General, deberán remitir la totalidad de la documentación en formato .pdf en archivos individuales (incluidos las facturas y justificantes de pago respectivos) a través de la dirección de correo electrónico [subvenciones\\_cultura@aytoalmeria.es](mailto:subvenciones_cultura@aytoalmeria.es)

**DÉCIMO OCTAVA.** En toda la publicidad que se realice, sobre cualquier soporte técnico o formato del proyecto **GRUPO Y ESCUELA MUNICIPAL DE FOLCLORE DE ALMERÍA 2021**, deberá aparecer el logotipo del Área del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Asimismo debe presentarse un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas pertinentes de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras ayudas, no obstante el importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

**DÉCIMO NOVENA.** Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-12-2021 12:11:21





ALMERÍA  
CIUDAD

que excluye los convenios del ámbito de aplicación de la Ley conforme a lo dispuesto en el artículo 6 2º de la citada norma, salvo que, en ejecución de este Convenio, hubieran de suscribirse contratos que por su naturaleza, estén sujetos a la citada ley. En estos supuestos, dichos contratos quedarán sometidos al ámbito de aplicación de la referida Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.”

**12.- Ruegos y Preguntas.**

“No se formularon”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe”.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-12-2021 12:11:21

